



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN P N° 2965/17

EXPEDIENTE N° 1407/2017

ESC/3394/2017, ESC/3413/2017, ESC/3536/2017

Buenos Aires, 16 de ~~octubre~~ de 2017.

### **VISTO:**

Lo solicitado en las presentes actuaciones; y,

### **CONSIDERANDO:**

I- Que el señor Secretario de Actuación Electoral remite copia de de la ampliación del convenio celebrado entre el Juzgado Federal con competencia electoral de Jujuy y el Gobierno de dicha provincia, que fuera considerado por este Tribunal en la Resolución P N° 2681/2017. La referida ampliación fue debidamente autorizada por la Cámara Nacional Electoral mediante acuerdo de fecha 3 de octubre del corriente –cuya copia luce agregada a los presentes actuados-, y mediante la misma se modifica la cláusula tercera del convenio mencionado incluyendo cinco contratos electorales de cuatro meses de duración con sus respectivas horas extras.

II- Que el señor Secretario de Actuación Electoral, adjuntando copia del convenio de colaboración suscripto entre el Juzgado Federal con competencia electoral de Santiago del Estero, la Gobernación de la Provincia de Santiago del Estero y la Dirección Electoral de la misma, solicita se conceda la autorización correspondiente para que la Secretaria Electoral y el Prosecretario Electoral, realicen horas extraordinarias, y -previo establecer el valor de dichas horas- se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación, como así también de las que realicen los funcionarios y empleados afectados a las tareas electorales determinadas en el mencionado convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 546/09 –y modificatorias- y Resolución P N° 174/2017.

Que mediante Resolución de fecha 19 de septiembre de 2017, la Cámara Nacional Electoral autorizó la suscripción del convenio mencionado.

Por ello, **SE RESUELVE:**

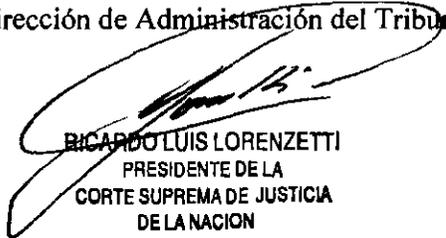
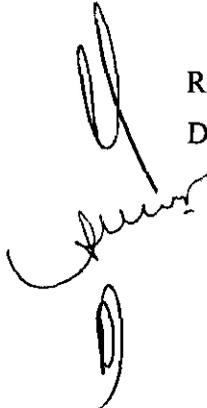
1º) Tener presente la ampliación de la cláusula tercera del convenio celebrado entre el Juzgado Federal con competencia electoral de Jujuy y el Gobierno de dicha provincia, debidamente autorizado por la Cámara Nacional Electoral, y autorizar las contrataciones descriptas en el considerando I y a la condiciones establecida en la Resolución N° 546/2009 –y modificatorias- y a los valores vigentes en la Resolución N° 174/2017.

2º) Autorizar a la Secretaria Electoral y al Prosecretario Electoral del Juzgado Federal con competencia electoral de Santiago del Estero, funcionarios y empleados de dicho juzgado, a realizar horas extras para el cumplimiento de tareas electorales, de acuerdo a lo estipulado en el convenio mencionado.

3º) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatrocientos veintiuno (\$ 421) para la Secretaria Electoral y pesos trescientos ochenta y ocho (\$ 388) para el Prosecretario Electoral, debiendo estar, en lo que respecta a las horas extraordinarias el resto de los agentes, a lo dispuesto en la Resolución N° 546/2009 –y modificatorias- y a los valores fijados en la Resolución N° 174/2017.

4º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las contrataciones y horas extras autorizadas mediante la presente resolución, con la salvedad de que la autorización no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, debiendo ser solventado el gasto que demanden dichas horas extraordinarias, mediante compensación económica prevista en los convenios respectivos.

Regístrese; comuníquese; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración del Tribunal



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION